

**Constancia Secretarial:** El 22 de septiembre de 2022, ingresa al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., trece de enero de dos mil veintitrés

**Radicación 2021-00959**

1.-Para los fines legales correspondientes téngase en cuenta que, el apoderado de la parte actora oportunamente se pronunció sobre las excepciones propuestas por el apoderado de la ejecutada; razón por la cual, el Despacho, por economía procesal, se abstendrá de correr traslado de los medios exceptivos propuestos, pues, se cumplió con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

2. En consecuencia se convoca a la audiencia de que trata el art. 392 del C.G.P., que se fija para el día 18 del mes de abril del año 2023 a las 9:30 a.m.

Para su realización, será enviado un link a los correos electrónicos registrados por las partes y sus apoderados, el cual los remitirá a la aplicación de Microsoft Teams. Adviértase que para el éxito de la diligencia deben disponer de un equipo de cómputo con acceso a internet, el cual además ha de contar con cámara y micrófono. Cualquier inquietud puede comunicarse con antelación al correo electrónico de este Juzgado, para que sea absuelta a través de ese medio.

Prevéngase a las partes que de no concurrir a la audiencia programada se dará aplicación a las consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P., consistente en presumir ciertos los hechos en que se fundan la demanda, si no concurre el demandado, o aquellos que fundan la contestación, de no comparecer la parte accionante, o la no celebración de la audiencia y la posterior terminación del proceso de no acudir ninguna de las partes.

3.- Se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

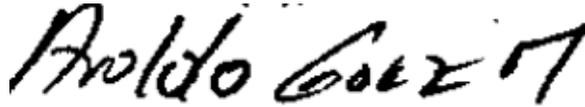
**3.1.- Del demandante:**

- Las DOCUMENTALES adosadas con la demanda.

### **3.2.- Del demandado.**

- Las DOCUMENTALES obrantes en el expediente.
- Interrogatorio de parte del Representante Legal de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del 16 DE  
ENERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Góez Medina**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978b35e302fc0e6b602b8c8dfefe8e8f20d375dc0e0c02dedfca1f3d044cbd48**

Documento generado en 13/01/2023 09:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>